

Proyecto de modificación del Estatuto del C.E.T.E.M.

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES TECNOLÓGICOS “ENRIQUE MOSCONI”

En la primer columna, se incluye el estatuto actual, mientras que en la segunda columna se consigna la propuesta de modificación consensuada entre la Agrupación Manuel Savio, la Agrupación Universitaria Nacional y Franja Morada, mientras que en el caso que existen tres columnas, en la primera se incluye el estatuto actual, en la segunda la propuesta consensuada entre Manuel Savio y AUN y en la tercera la propuesta de Franja Morada.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y FINES.

Art. 1: Con el nombre de CENTRO DE ESTUDIANTES “ENRIQUE MOSCONI”; de la Facultad Regional de Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, queda constituida en la ciudad de Mendoza la asociación representativa del alumnado de esta facultad.	Art. 1: Con el nombre de CENTRO DE ESTUDIANTES TECNOLÓGICOS “ENRIQUE MOSCONI”; de la Facultad Regional de Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, queda constituida en la ciudad de Mendoza la asociación representativa del estudiantado constituido por todas las carreras de grado y pre grado de esta facultad.
--	--

Art. 2: El C.E.T.E.M. tiene como objetivos:

a) Representar, defender y proteger los derechos e intereses colectivos e individuales relacionados con la Universidad del estudiante.	a) Representar, defender y proteger los derechos e intereses colectivos e individuales del estudiantado cuandos estos se vean avasallados.
b) Fomentar el espíritu de unión y confraternidad entre los estudiantes.	b) Fomentar el espíritu de unión y hermandad entre estudiantes.
c) Mantener una estrecha vinculación con todos los organismos estudiantiles y culturales, de base y principios afines con este estatuto.	c) Mantener una estrecha vinculación con los organismos estudiantiles y culturales, de base y principios afines con este estatuto.
d) Solidarizarse con profesores, egresados y personal no docente en aquellos problemas que por su índole nos relacionen con cualquiera de los claustros.	d) Solidarizarse con docentes, egresados/as y personal de apoyo y administrativo en aquellos problemas que por su índole nos relacionen con cualquiera de dichos claustros.

e) Estimular la cultura intelectual y física del alumnado, realizando viajes de estudio, manteniendo una biblioteca, revistas y demás publicaciones útiles, obteniendo becas, celebrando conferencias de extensión universitaria, exhibiciones cinematográficas, jornadas deportivas y demás actividades tendientes al mismo objetivo.	e) Estimular la cultura intelectual y física del estudiantado , realizando viajes de estudio, manteniendo una biblioteca, revistas y demás publicaciones útiles, otorgando becas, celebrando actividades de extensión universitaria, exhibiciones cinematográficas, jornadas deportivas y demás actividades tendientes al mismo objetivo.
--	--

f) Bregar por todos los medios posibles por el adelanto colectivo y en particular por el buen nombre y progreso de la Facultad, adhiriendo a toda iniciativa para mantener, mejorar y ampliar las instalaciones y cualquier otro proyecto o pensamiento que encuadre en un amplio concepto de razón y de equidad, que tienda a realizar esos propósitos.	f) Bregar por todos los medios posibles por la mejora constante del colectivo estudiantil en particular y por el crecimiento de la sociedad en general, adhiriendo a toda iniciativa de mejora de nuestra Facultad siempre que la misma no se encuentre en desacuerdo con los principios de educación pública, laica, gratuita y de calidad.
--	---

g) Bregar por defender el nivel y el alcance de los títulos que otorga esta Universidad, exigiendo que no sean discriminados con respecto a los expedidos por otras universidades del país, manteniendo contacto con egresados y asociaciones profesionales por tal fin.	g) Bregar por la defensa del nivel y el alcance de los títulos que otorga esta Universidad, exigiendo que no sean discriminados con respecto a los expedidos por otras universidades del país.
--	---

h) Sostener, defender y difundir los principios de Libertad y Democracia, reconociendo incoercible en el hombre su libertad.	h) Sostener, defender y difundir los principios con que fue creada la Universidad Tecnológica Nacional, primero llamada Universidad Obrera, la cual surgió como necesidad de formación de la clase trabajadora, adaptándose a la realidad, la libertad y la democracia.
--	--

i) Promover el respeto a las libertades fundamentales de las personas dentro de la facultad sin distinción de razas, sexo, credo político o religioso.	i) Promover el respeto a las libertades fundamentales de las personas dentro de la facultad sin distinción de etnia, género, orientación sexual , credo político o religioso.
--	--

j) Defender y difundir los siguientes principios considerados como básicos para que la Universidad cumpla con la función que corresponde: - Bregar por la vigilancia plena de la autarquía descentralizada de nuestra Universidad. - Bregar para que el gobierno de la Facultad sea coparticipativo, formado autoridades y Consejos departamentales, Académicos y	j) Defender y difundir los siguientes principios considerados como básicos para que la Universidad cumpla con la función que corresponde: - Plena autarquía descentralizada de nuestra Universidad. - Coparticipación del gobierno de la Facultad, integrado por autoridades, docentes, no docentes, graduados/as y estudiantes con
---	---

<p>Superiores constituidos por alumnos, profesores, egresados y personal no docente con voz y voto en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanza libre de toda influencia religiosa o partidaria. - Periodicidad de cátedra. - Selección del cuerpo docente proveyéndose la cátedra por concurso de oposición, coloquios y antecedentes en la docencia Universitaria e investigación científica. - Presupuesto Universitario que posibilite la enseñanza en forma tal que el estudiante no esté sujeto a trabas económicas. 	<p>voz y voto en los Consejos, ya sean Departamentales, Directivo o Superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanza libre de toda influencia religiosa o partidaria. - Periodicidad de cátedra. - Selección del cuerpo docente proveyéndose la cátedra por concurso de oposición, coloquios y antecedentes en la docencia y extensión Universitaria e investigación científica. - Presupuesto Universitario que posibilite la enseñanza en forma tal que el/la estudiante no esté sujeto a trabas económicas.
---	--

<p>k) Desarrollar la extensión universitaria, considerándola como uno de los medios de realizar la función social que tiene la Universidad.</p>	<p>k) Desarrollar Responsabilidad Social Universitaria como el principal medio para realizar la función social que tiene la Universidad, entendiéndola a las responsabilidades humanas, ambientales y éticas para con la sociedad así como la necesidad de aprender de la misma entendiéndolo este vínculo de manera bidireccional.</p>
---	--

<p>l) Luchar contra todo intento de modificar el carácter social de nuestra Universidad, que posibilita la asistencia de los estudiantes que trabajan.</p>	<p>l) Luchar contra todo intento de modificar el carácter social de nuestra Universidad, que posibilita la asistencia de los/as estudiantes que trabajan.</p>
--	--

<p>m) Tender al mantenimiento de la agrupación de todos los estudiantes en un Centro único por Facultad, dos Federaciones regionales (FUT y FUC) y la FUA.</p>	<p>m) Tender al mantenimiento de la agrupación del estudiantado en un Centro único por Facultad, dos Federaciones Regionales (F.U.T. y F.U.Cuyo) y una Federación Nacional (FUA).</p>
--	---

n) Promover la unificación de los proyectos de la Universidad con los de la industria para que sea ésta creativa, desarrollista, investigadora, científica y regionalista con el fin de crear y ampliar las posibilidades laborales y obtener una independencia tecnológica creciente.

<p>o) Prohibir la permanencia en esta Facultad de personas o grupos armados con propósitos intimidatorios.</p>	
---	--

p) Trabajar para obtener, defender y recuperar las conquistas pedagógicas, técnicas, científicas, políticas y sociales por las que los/as estudiantes han bregado.

q) Estudiar y procurar la solución de aquellos problemas que involucran al estudiantado y que los afectan en su carácter de tal.

<p>r) Promover el estudio y debate de la problemática que hace a la cultura nacional y su interrelación con la situación social del país, a los fines de formar una visión integral de la realidad.</p>	<p>r) Promover el estudio, reflexión y debate de la problemática cultural, social, económica, histórica y política de la región tanto a nivel local, nacional e internacional a fines de formar una visión integral de la realidad.</p>
--	---

s) Coordinar la acción con los demás gremios estudiantiles del ámbito privado y público en caso de que la educación se encuentre en peligro.

Art. 3: El C.E.T.E.M. será prescindente en las disputas partidistas, religiosas o cualquier otra extraña a los fines y objetivos de este estado.

Art. 4: El C.E.T.E.M. mantendrá en todo momento los principios de ética y una total independencia de resolución y de organización.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

<p>Art. 5: El C.E.T.E.M. reconoce cuatro tres clases de miembros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Alumnos de la Facultad. Se considera como tales a aquellos que estén inscriptos por lo menos en una materia o tengan al menos una boleta de trabajos prácticos vigentes. (correspondientes a los 2 últimos ciclos electivos completo). b. Socios activos. Se considera como tales a todos los integrantes de cualquier agrupación 	<p>Art. 5.a: El C.E.T.E.M. reconoce dos clases de miembros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estudiantes de la Facultad. Se considera como tales a quienes estén inscriptos por lo menos en una materia o hayan regularizado o aprobado una materia en por lo menos uno de los dos últimos ciclos lectivos, incluyendo el ciclo en curso. b. Sujetos de derecho. Se considera como tales a quienes tengan materias regulares o hayan sido estudiantes de la Facultad sin haber terminado su correspondiente carrera. 	<p>Art. 5.b: El C.E.T.E.M. reconoce dos clases de miembros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Alumnos de la Facultad. Se considera como tales a aquellos que estén inscriptos por lo menos en una materia o tengan al menos una boleta de trabajos prácticos vigente del último ciclo lectivo. Se reconocerán dos tipos de alumnos, a saber: <ul style="list-style-type: none"> i. Alumnos de las carreras de Ingeniería. ii. Alumnos de otras carreras. b. Sujetos de derecho. Se considera como tales a quienes tengan materias regulares o hayan sido estudiantes de la Facultad sin haber terminado su correspondiente carrera. c. Socios Honorarios. Podrán serlo las personas de reconocido
--	--	--

<p>Estudiantil de la facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional reconocida por la Comisión Directiva.</p> <p>c. Socios Honorarios. Podrán serlo las personas de reconocido valor moral e intelectual relacionados o no con la Facultad, cuyo nombramiento sea propuesto y aprobado por los 2/3 de la Comisión Directiva.</p>		<p>valor moral e intelectual relacionados o no con la Facultad, cuyo nombramiento sea propuesto y aprobado por los 2/3 de la Comisión Directiva</p>
--	--	---

<p>Art. 6: Son atribuciones comunes a todos los alumnos de la Facultad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener voz y voto en la Asamblea de alumnos. Solicitar el uso de la palabra en las reuniones de la Comisión Directiva y exponer las ideas que consideren convenientes para la buena marcha de la Facultad. Adquirir a precio de alumno 	<p>Art. 6.a: Son atribuciones comunes a todos los/las Estudiantes de la Facultad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener voz y voto en la Asamblea de Estudiantes. Solicitar el uso de la palabra en las reuniones de la Comisión Directiva y exponer las ideas que consideren convenientes para la buena marcha de la Facultad. Hacer uso de la biblioteca atendiendo a las condiciones que la Comisión Directiva fije, participar en los viajes y/o visitas que organice el C.E.T.E.M., abonando las cargas que la Comisión Directiva fije al efecto. 	<p>Art. 6.b: Son atribuciones comunes a todos los/las Estudiantes de la Facultad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener voz y voto en la Asamblea de Estudiantes. Solicitar el uso de la palabra en las reuniones de la Comisión Directiva y exponer las ideas que consideren convenientes para la buena marcha de la Facultad. Hacer uso de la biblioteca atendiendo a las condiciones que la Comisión Directiva fije, participar en los viajes y/o visitas que organice el C.E.T.E.M., abonando las cargas que la Comisión Directiva fije al efecto.
--	--	--

<p>libros, apuntes y elementos de estudio, hacer uso de la biblioteca atendiendo a las prioridades que la Comisión Directiva fije, participar en los viajes y/o visitas que organice el C.E.T.E.M., abonando las cargas que la Comisión Directiva fije al efecto.</p> <p>d. Votar en las elecciones de la Comisión Directiva.</p>	<p>d. Elegir y ser elegidos en las elecciones de la Comisión Directiva.</p> <p>e. Podrán consultar físicamente los libros de Actas, tesorería y correspondencia únicamente en presencia de sus respectivos encargados/as. Mientras que los libros de Actas y Balances presentados a la Comisión Directiva del C.E.T.E.M. podrán ser consultados en alguna plataforma web.</p> <p>f. Presentar una agrupación política para ser reconocida por la Comisión Directiva del C.E.T.E.M.</p> <p>g. Reclamar y apelar ante el C.E.T.E.M. por su defensa o revisión de medidas, cuando considere que no han sido tenido en cuenta sus legítimos derechos.</p> <p>h. Votar y ser votado/a como delegado/a de su comisión.</p> <p>i. Integrar las comisiones internas de las distintas Secretarías formadas.</p> <p>j. Poder postularse a las becas otorgadas por el C.E.T.E.M.</p>	<p>d. Elegir y ser elegidos en las elecciones de la Comisión Directiva.</p> <p>e. Podrán consultar físicamente los libros de Actas, tesorería y correspondencia únicamente en presencia de sus respectivos encargados/as. Mientras que los libros de Actas y Balances presentados a la Comisión Directiva del C.E.T.E.M. podrán ser consultados en alguna plataforma web.</p> <p>f. Presentar una agrupación política para ser reconocida por la Comisión Directiva del C.E.T.E.M.</p> <p>g. Reclamar y apelar ante el C.E.T.E.M. por su defensa o revisión de medidas, cuando considere que no han sido tenido en cuenta sus legítimos derechos.</p> <p>h. Votar y ser votado/a como delegado/a de su comisión.</p> <p>i. Integrar las comisiones internas de las distintas Secretarías formadas.</p> <p>j. Poder postularse a las becas otorgadas por el C.E.T.E.M.</p> <p>Artículo 6° bis: Es atribución de los Alumnos de Ingeniería votar en las elecciones de la Comisión Directiva.</p> <p>Artículo 6° ter: Es atribución de los Alumnos de otras carreras votar en las elecciones de Delegado de Carrera a la Comisión Directiva.</p>
--	--	--

--	--	--

Art. 7: Son atribuciones comunes a todos los/las Sujetos/as de Derecho:

- a. **Tener voz en la Asamblea de Estudiantes.**
- b. **Hacer uso de la biblioteca atendiendo a las condiciones que la Comisión Directiva fije, participar en los viajes y/o visitas que organice el C.E.T.E.M., abonando las cargas que la Comisión Directiva fije al efecto.**

<p>Art. 7: Son atributos de los socios activos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Intervenir en toda Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria. b. Podrán consultar los libros de Actas, tesorería y correspondencia únicamente en presencia de sus respectivos encargados. 	
---	--

Art. 8: Son responsabilidades comunes a todos/as los/as miembros del C.E.T.E.M.:

- a. **Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando fueren citados/as por ella.**
- b. **Cumplir y hacer cumplir los estatutos, resoluciones de las Asambleas y disposiciones de la Comisión Directiva.**
- c. **Respetar y cumplir las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva del C.E.T.E.M. y respetar el presente Estatuto y las reglamentaciones que se dicten de acuerdo al mismo.**

<p>Art 12: Los integrantes de la Comisión Directiva que hubiera incurrido en infracción deliberada y voluntaria de este Estatuto o de las reglamentaciones expresadas o desvirtuando los propósitos perseguidos por el C.E.T.E.M., cometiendo actos que a juicio de la Comisión Directiva comprometan el honor de sus asociados o conspiren contra la existencia del Centro, podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados. La expulsión sólo podrá ser aplicada por los dos tercios de la Asamblea correspondiente convocada a tal efecto por la Comisión Directiva por iniciativa propia o a pedido de un veinte por ciento (20%) como mínimo de los miembros de la misma.</p>	<p>Art 9: El Integrante de la Comisión Directiva que hubiera incurrido en infracción deliberada y voluntaria de este Estatuto o de las reglamentaciones expresadas o desvirtuando los propósitos perseguidos por el C.E.T.E.M., cometiendo actos que a juicio de la Comisión Directiva comprometan el honor de sus asociados o conspiren contra la existencia del Centro, podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La amonestación de integrantes de la Comisión Directiva será decidida por mayoría simple, 6 miembros de la misma en sesión ordinaria o extraordinaria. La misma decidirá hacer pública o no la amonestación correspondiente. b) La suspensión de integrantes de la Comisión Directiva será decidida por mayoría simple especial (dos tercios), 7 miembros de la misma, en sesión ordinaria o extraordinaria. La misma decidirá hacer pública o no la suspensión correspondiente. La suspensión inhabilitará todas sus funciones como miembro de la comisión directiva mientras dure.
---	--

	<p>c) La expulsión sólo podrá ser aplicada por los dos tercios de la Asamblea correspondiente convocada a tal efecto por la Comisión Directiva con voto de al menos 7 (siete) miembros por iniciativa propia o a pedido de un veinte por ciento (20%) como mínimo de los miembros de la misma.</p> <p>La expulsión finalizará las funciones de dicha persona como miembro de la Comisión Directiva y la inhabilitará para presentarse en las elecciones siguientes.</p>
--	---

TÍTULO III: DEL GOBIERNO

CAPÍTULO I: DE LAS ASAMBLEAS ESTUDIANTILES

Art. 10: Las Asambleas realizadas de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto son soberanas y sus resoluciones deberán cumplirse por intermedio de la Comisión Directiva.

<p>Art. 15: Las Asambleas ordinarias son Asambleas de alumnos. Serán anuales y se celebrarán al finalizar cada período administrativo, y se considerará la memoria y balance del ejercicio que vence, las que deberán darse a conocer con antelación.</p>	<p>Art. 11: Las Asambleas ordinarias son Asambleas de estudiantes. Serán anuales y se celebrarán al finalizar cada período administrativo, en las cuales se considerará la memoria y balance del ejercicio que vence, las que deberán darse a conocer con antelación. Se deberá fijar una fecha para convocarla por medio de la Comisión Directiva, sin superar los SESENTA (60) días de corrido desde las elecciones.</p>
---	---

<p>Art. 16: Las Asambleas Extraordinarias podrán ser de 2 clases:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asambleas de Socios: Serán convocadas por la Comisión Directiva o por pedido expreso a ésta de un veinte por ciento (20%) de los socios con indicación de sus fines por nota firmada. Asamblea de Alumnos: se celebrarán ante la existencia de problemas o de resoluciones a tomar que afecten los intereses y derechos inherentes al alumno, por iniciativa propia de la Comisión Directiva, o cuando lo solicite a ésta, por nota firmada con indicación de sus fines cincuenta o más firmas adherentes. 	<p>Art. 12: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán ante la existencia de problemas o de resoluciones a tomar que afectan los intereses y/o derechos inherentes al estudiante.</p> <p>Las mismas podrán ser de tres tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea de Estudiantes: para problemáticas que afecten o interesen al conjunto de estudiantes por igual, se citará por iniciativa propia de la Comisión Directiva, o cuando se lo solicite a ésta por nota firmada con indicación de sus fines con las firmas, de al menos el 10% de los estudiantes empadronados en el C.E.T.E.M. Asambleas por carrera: para tratar temas inherentes a una sola carrera. Se citará por iniciativa propia de la Comisión Directiva, o cuando se lo solicite a ésta por nota firmada con indicación de sus fines
---	---

	<p>con las firmas de Estudiantes de la Facultad de dicha carrera. La cantidad de firmas necesarias será de al menos el 10% del total de votantes de dicha carrera en las últimas elecciones del C.E.T.E.M., o por iniciativa de la conducción del C.E.T.E.M. siempre que se le dé aviso a todos los miembros de la Comisión Directiva.</p> <p>c. Asamblea de Reforma del Estatuto: deberá ser llamadas por la Comisión Directiva y el temario con el que se convoque sólo podrá contener temas de la Reforma.</p>
--	--

<p>Art. 17: La realización de las Asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> La convocatoria se hará con cinco días hábiles de anticipación por medio de comunicados murales, prensa, circulares o de otros medios que disponga la Comisión Directiva, debiéndose dar a conocer el orden del día. La primera convocatoria, para poder sesionar la Asamblea deberá contar con el cinco por ciento (5%) de sus integrantes alumnos de la Facultad. No habiéndose cumplido el requisito del inciso anterior y siempre que la índole de los asuntos a tratar hiciera necesario una definición inmediata, se declarará abierta la sesión media hora después de la hora fijada. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la simple mayoría de votos de los presentes. El debate de las Asambleas se ajustará al reglamento interno de la Comisión Directiva. Las Asambleas ordinarias serán prescindidas por el Presidente del Centro y en su ausencia o delegación, por el Secretario General. El Presidente de la Asamblea extraordinaria será elegido del seno de la misma. La Asamblea no podrá considerar más asuntos que los incluidos en el orden del día o lo que la misma decida incluir por dos tercios de votos. 	<p>Art. 13: La realización de las Asambleas de Estudiantes y de Asambleas de Reforma de Estatuto se ajustarán a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> La convocatoria se hará con cinco días hábiles de anticipación por medio de comunicados murales, prensa, circulares, redes sociales, medios electrónicos o de otros medios que disponga la Comisión Directiva, debiéndose dar a conocer el orden del día. La primera convocatoria, para poder sesionar la Asamblea deberá contar con una cantidad de asistentes equivalente al menos diez porciento (10%) de los/las votantes de las últimas elecciones de autoridades del C.E.T.E.M. Solo los Estudiantes de la Facultad cuentan para el quórum. No habiéndose cumplido el requisito del inciso anterior y siempre que la índole de los asuntos a tratar hiciera necesario una definición inmediata, media hora después de la hora fijada y contando con una cantidad de asistentes al menos equivalente al cinco porciento (5%) de los/as votantes de las últimas elecciones, se declarará abierta la sesión. En caso de no contar con el quórum fijado las decisiones de la asamblea deberán ser refrendadas por la Comisión Directiva del C.E.T.E.M. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la simple mayoría de votos de los presentes. El debate de las Asambleas se ajustará al reglamento interno de la Comisión Directiva.
--	--

	<p>f. Las Asambleas serán presididas por el/la Presidente del Centro y en su ausencia o delegación, por el/la Secretario/a General, de no encontrarse presente ninguna de las dos se elegirá entre las personas presentes.</p> <p>g. La Asamblea no podrá considerar más asuntos que los incluidos en el orden del día o lo que la misma decida incluir por dos tercios de votos.</p>
--	---

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

<p>Art. 18: El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● un Presidente ● un Secretario General ● un Secretario de Finanzas ● un Secretario de Enseñanza y Asuntos Académicos ● un Secretario de Cultura ● un Secretario de Extensión Universitaria e Investigación ● un Secretario de Deportes y recreación ● un Secretario Gremial y de Bienestar Estudiantil ● un Secretario de Apuntes y de Coordinación con el Cuerpo de Delegados de Curso ● un Secretario de Prensa y Difusión ● un Secretario de Derechos Humanos <p>Además estará integrada por un subsecretario de Actas.</p>	<p>Art. 14: El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● un/a Presidente ● un/a Secretario/a General ● un/a Secretario/a de Finanzas ● un/a Secretario/a de Asuntos Académicos ● un/a Secretario/a de Cultura ● un/a Secretario/a de Extensión Universitaria e Investigación ● un/a Secretario/a de Deportes y Recreación ● un/a Secretario/a de Delegados/as de Curso ● un/a Secretario/a de Prensa y Difusión ● un/a Secretario/a de Derechos Humanos y Memoria ● un/a Secretario/a de Género y Diversidades <p>Además estará integrada por un subsecretario de Actas y un Coordinador de Carrera por cada carrera de grado que no cuente con órganos de cogobierno con participación estudiantil, los cuales tendrán voz pero no voto.</p>
---	--

<p>Art. 19: Todos los miembros de la Comisión Directiva deberán ser socios activos y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. Sin límites.</p>	<p>Art. 15: Todos los miembros de la Comisión Directiva deberán ser Estudiantes de la Facultad al momento de ser elegidos y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.</p>
--	---

<p>Art. 20: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:</p> <p>a. Cumplir y hacer cumplir fielmente este Estatuto y las Resoluciones de la Asamblea dictando las medidas y/o reglamentos</p>	<p>Art. 16: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:</p> <p>a. Cumplir y hacer cumplir fielmente este Estatuto y las Resoluciones de la Asamblea dictando las medidas y/o reglamentos</p>
---	---

tendientes a este fin.

- b. Invocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Sancionar y promulgar los reglamentos y ordenanzas internas dentro del espíritu y letras de este Estatuto.
- d. Crear u organizar las subcomisiones que sean necesarias para la buena marcha del Centro, nombrando sus presidentes y aprobando el nombramiento de los restantes miembros.
- e. Proponer una Asamblea convocada al efecto, la expulsión de los miembros que estuvieran en condiciones del Artículo 12.
- f. Considerar las decisiones de autorizar los gastos de las subcomisiones cuando éstas superan un monto máximo que la Comisión Directiva fijará para el lapso de su ejercicio.
- g. Administrar los bienes sociales no gravando los recursos de Centro con contratos y erogaciones que pongan en peligro sus finanzas: adquirir muebles o inmuebles, estos últimos previa autorización de los 2/3 de la Comisión Directiva.
- h. Autorizar al Presidente y Secretario de Finanzas el pago de los gastos cuando éstos excedan la cantidad que la Comisión Directiva establezca para su período.
- i. Proponer las modificaciones del Estatuto a una Asamblea de alumnos.
- j. Convocar a elecciones de renovación de autoridades del Centro y a la Asamblea Ordinaria Anual **presentando la memoria y balance por escrito diez días antes de la realización de ésta. (ver estatuto AU)**
- k. Actuar ante terceros en representación del Centro, establecer y mantener relaciones con instituciones afines.
- l. Interpretar este Estatuto y resolver los puntos no previstos por el mismo.
- m. Nombrar, suspender y exonerar a los empleados del Centro, fijando sus remuneraciones y reglamento de sus funciones.
- n. Convocar a plebiscito a los miembros del Centro, respecto de cualquier cuestión que así lo exija por su importancia, **siempre que no sea posible la realización de una Asamblea.**

tendientes a este fin.

- b. **Convocar** las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Sancionar y promulgar los reglamentos y ordenanzas internas dentro del espíritu y letras de este Estatuto.
- d. Crear u organizar las subcomisiones que sean necesarias para la buena marcha del Centro (**C.E.T.E.M**), nombrando sus presidentes y aprobando el nombramiento de los restantes miembros.
- e. Proponer una Asamblea convocada al efecto, la expulsión de los miembros que estuvieran en condiciones del Artículo **8 de este Estatuto.**
- f. Considerar las decisiones de autorizar los gastos de las subcomisiones cuando éstas superan un monto máximo que la Comisión Directiva fijará para el lapso de su ejercicio.
- g. Administrar los bienes sociales no gravando los recursos de Centro (**C.E.T.E.M.**) con contratos y erogaciones que pongan en peligro sus finanzas: adquirir muebles o inmuebles, estos últimos previa autorización de los 2/3 de la Comisión Directiva (**7 miembros**).
- h. Autorizar al Presidente y Secretario de Finanzas el pago de los gastos cuando éstos excedan la cantidad que la Comisión Directiva establezca para su período.
- i. Proponer las modificaciones del Estatuto a una Asamblea de **Estudiantes o a un referéndum en las elecciones de no haber obtenido el quórum necesario en la Asamblea.**
- j. Convocar a elecciones de renovación de autoridades del Centro y a la Asamblea Ordinaria Anual.
- k. Actuar ante terceros en representación del Centro, establecer y mantener relaciones con instituciones afines.
- l. Interpretar este Estatuto y resolver los puntos no previstos por el mismo.
- m. **Redactar y aprobar reglamentaciones complementarias al presente Estatuto para ordenar situaciones temporales o no previstas en el mismo.**
- n. Nombrar, suspender y exonerar a los empleados del Centro si los hubiere, fijando sus remuneraciones y reglamento de sus funciones.
- o. Convocar a plebiscito a los miembros del

	Centro, respecto de cualquier cuestión que así lo exija por su importancia.
--	---

<p>Art 22: La comisión Directiva tendrá dos tipos de sesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sesiones ordinarias: se celebrarán quincenalmente como mínimo. Sesiones Extraordinarias: se llevarán a cabo cuando lo cite la Presidencia y/o la Secretaría general o lo pidan cinco miembros de la Comisión Directiva. En los dos últimos casos el pedido deberá ir acompañado de la fundamentación necesaria. La citación se deberá hacer con no menos de 24 horas de anticipación por escrito. 	<p>Art. 17: La comisión Directiva tendrá dos tipos de sesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sesiones Ordinarias: se celebrarán mensualmente como mínimo. La citación se deberá hacer con no menos de 48 horas hábiles de anticipación por el medio que la Comisión haya fijado oficialmente para comunicación con los/as secretarios/as. Sesiones Extraordinarias: se llevarán a cabo cuando lo cite la Presidencia y/o la Secretaría General o lo pidan cinco miembros de la Comisión Directiva. En los dos últimos casos el pedido deberá ir acompañado de la fundamentación necesaria. La citación se deberá hacer con no menos de 24 horas hábiles de anticipación por el medio que la Comisión haya fijado oficialmente para comunicación con los/as secretarios/as.
---	---

<p>Art. 23: Para que tenga validez las resoluciones que se tomen en las sesiones de la Comisión Directiva, deberán celebrarse con asistencia de 7 (siete) de sus miembros como mínimo. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, toda reconsideración requerirá dos tercios de los votos. Si en la segunda citación no se consiguiera quórum, la Comisión Directiva podrá reunirse en minoría, pero para que sea válida deberán estar presentes por lo menos 4 (cuatro) de sus miembros y votar por unanimidad.</p>	<p>Art. 18: Para que tenga validez las resoluciones que se tomen en las sesiones de la Comisión Directiva, deberán celebrarse con asistencia de 7 (siete) de sus miembros como mínimo. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, toda reconsideración requerirá dos tercios de los votos. Si en la segunda citación no se consiguiera quórum, la Comisión Directiva podrá reunirse en minoría, pero para que sea válida deberán estar presentes por lo menos 4 (cuatro) de sus miembros y votar por unanimidad si la reunión es en minoría. Se contará como miembros para el quórum al Presidente, el Secretario General y las nueve secretarías, contando su presencia por titulares o suplentes.</p>
---	---

<p>Art. 24: Toda sesión de la Comisión Directiva que tenga absoluta reserva para los estudiantes está terminantemente prohibida, puesto que no existe particularidad de intereses en aquellos que atañen a todos los estudiantes.</p>	<p>Art. 19: Toda sesión de la Comisión Directiva que tenga absoluta reserva para los estudiantes está terminantemente prohibida, puesto que no existe particularidad de intereses en aquellos que atañen a todos los estudiantes.</p>
---	---

<p>Art. 25: Si bien los miembros de la Comisión Directiva son electos por el término de un año, pueden cesar en su autoridad con anterioridad a dicho plazo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando falten sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas. Las inasistencias se consideran como tales aunque no se haya realizado por falta de quórum. Cuando los exonerados por la Asamblea de alumnos, a instancias de la Comisión Directiva por algún motivo fundamental dejan de merecer confianza. Cuando les fuere aceptada la renuncia por la Comisión Directiva. 	<p>Art. 20: Si bien los miembros de la Comisión Directiva son electos por el término de un año, puede tratarse en Asamblea el cese en su autoridad con anterioridad a dicho plazo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando falten sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas. Las inasistencias se consideran como tales aunque no se haya realizado por falta de quórum. Cuando la Asamblea de Estudiantes por algún motivo fundamental considere que dejan de merecer confianza. Cuando les fuere aceptada la renuncia por la Comisión Directiva.
--	---

<p>Art. 26: El hecho de haber obtenido el diploma correspondiente no implica que un miembro de la Comisión Directiva, un representante del Consejo o un integrante de cualquier subcomisión, deba cesar en sus funciones.</p>	
--	--

<p>Art. 27: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, Asambleas ordinarias, elecciones, plebiscitos o cualquier otro acto realizado por el Centro. Dirigir los debates de la Comisión Directiva, planteando los temas incluidos en el orden del día. El presidente no tendrá derecho a voto salvo en el caso de empate. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas y las prescripciones reglamentarias. Autorizar el pago de los gastos que la Comisión Directiva haya acordado o Asamblea, firmar las actas, resoluciones y correspondencia. Verificar la gestión del Secretario de Finanzas firmando los balances conjuntamente con el Secretario General. Representar al Centro en los actos en que por los menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva determinen qué debe hacer. 	<p>Art.21: Son deberes y atribuciones del/de la Presidente de la Comisión Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, Asambleas ordinarias, elecciones, plebiscitos o cualquier otro acto realizado por el Centro. Dirigir los debates de la Comisión Directiva, planteando los temas incluidos en el orden del día. El/la presidente tendrá voto doble en caso de empate. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas y las prescripciones reglamentarias. Autorizar el pago de los gastos que la Comisión Directiva haya acordado o Asamblea, firmar las actas, resoluciones y correspondencia. Verificar la gestión del Secretario de Finanzas firmando los balances conjuntamente con el Secretario General. Representar al C.E.T.E.M. en los actos en que por los menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva determinen qué debe hacer.
--	--

<ul style="list-style-type: none"> g. Dar aviso a la Comisión Directiva cada vez que deba ausentarse temporalmente. h. Presentar memoria escrita haciendo una exposición detallada de la actividad desplegada por el Centro en el período en que transcurrió su presidencia. i. Adoptar en caso de suma urgencia y gravedad las medidas que crea conveniente dentro de la letra y espíritu de este Estatuto, siempre que resulte imposible reunir a la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en su primera reunión, la que podrá ratificar o rectificar su actuar. 	<ul style="list-style-type: none"> g. Dar aviso a la Comisión Directiva cada vez que deba ausentarse temporalmente. h. Presentar memoria escrita haciendo una exposición detallada de la actividad desplegada por el Centro en el período en que transcurrió su presidencia. i. Adoptar en caso de suma urgencia y gravedad las medidas que crea conveniente dentro de la letra y espíritu de este Estatuto, siempre que resulte imposible reunir a la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en su primera reunión, la que podrá ratificar o rectificar su actuar. j. Propender a una vinculación estrecha con organismos gremiales, dinamizando la relación de la Universidad con el medio laboral en el cual se encuentran insertos sus estudiantes. k. Organizar como conducción del C.E.T.E.M. actividades relevantes a sus incumbencias, en particular al estudiantado y en general al pueblo latinoamericano l. Representar a los estudiantes frente a conflictos con autoridades o docentes para mediar soluciones.
--	--

<p>Art. 28: El Secretario General colaborará con el Presidente en todas las gestiones del Centro, reemplazándolo en la presidencia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando el titular goce de una licencia acordada por el Comisión Directiva. b. Cuando el Presidente faltare a las sesiones de la Comisión Directiva, a la Asamblea ordinaria o a los actos que organice el Centro. c. En caso de aceptación de la renuncia del titular, ocupará hasta el término del período. 	<p>Art. 22: El/La Secretario/a General colaborará con el/la Presidente en todas las gestiones del C.E.T.E.M., reemplazándolo/la en la presidencia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando el presidente goce de una licencia acordada por la Comisión Directiva. b. Cuando el Presidente faltare a las sesiones de la Comisión Directiva, a la Asamblea ordinaria o a los actos que organice el Centro. c. En caso de aceptación de la renuncia del presidente, ocupará hasta el término del período.
---	--

<p>Art. 29: Son deberes y atribuciones del Secretario General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Redactar y atender la correspondencia del Centro, dando cuenta a la Comisión Directiva de la misma. Suscribir conjuntamente con el Presidente las notas a enviar. 	<p>Art. 23: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Redactar y atender la correspondencia del Centro, dando cuenta a la Comisión Directiva de la misma. Suscribir conjuntamente con el Presidente las notas a enviar.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> b. Hacer pública la convocatoria a reunión de Comisión Directiva y citar por escrito a cada uno de sus miembros. c. Dar público conocimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas llevando un libro de las mismas, que deberá ser refrendado con su firma y la del Presidente. d. Tener al día el archivo general del Centro compuesto de los libros de Secretaría General, Subsecretaría de Actas, Tesorería, revista, biblioteca, delegaciones, subcomisiones y de aquellos que la Comisión Directiva crea necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> b. Hacer pública la convocatoria a reunión de Comisión Directiva y citar por escrito a cada uno de sus miembros. c. Dar público conocimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas llevando un libro de las mismas, que deberá ser refrendado con su firma y la del Presidente.
--	---

<p>Art. 30: Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Actas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas ordinarias, firmándolas conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. b. Llevar un registro de asistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones. c. Reemplazar al Secretario general en los casos previstos por los incisos a) y c) del artículo 29. d. Tendrá voz pero no voto en las reuniones de Comisión Directiva. e. Será designado por la lista que ocupe la Secretaría general. 	<p>Art. 24: El Subsecretario de Actas será nombrado por la conducción del Centro, puede ser un miembro de la Comisión Directiva, y la misma puede cambiarlo cuando le parezca necesario. Son deberes y atribuciones del Subsecretario de Actas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas ordinarias, firmándolas conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. b. Llevar un registro de asistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones. c. Reemplazar al Secretario general en los casos previstos por los incisos a) y c) del artículo 23. d. Tendrá voz pero no voto en las reuniones de Comisión Directiva en caso de no ser un miembro de la Comisión Directiva.
---	--

<p>Art. 32: El Secretario de Finanzas es el responsable inmediato del manejo de los fondos sociales siendo sus deberes y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Percibir los ingresos, cuotas o donaciones extendiendo los recibos respectivos. b. Hacer un balance de caja cada vez que se lo requiera la Comisión Directiva. c. Podrá ejecutar gastos sin previa autorización hasta un máximo que fije la Comisión Directiva. Si por alguna razón la Comisión Directiva no establece dicho monto, no puede ejecutar ningún gasto. d. Depositar los fondos del Centro en un Banco o Institución similar, a la orden 	<p>Art. 25: El Secretario de Finanzas es el responsable inmediato del manejo de los fondos sociales siendo sus deberes y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Percibir los ingresos, cuotas o donaciones extendiendo los recibos respectivos. b. Hacer un balance de caja cada vez que se lo requiera la Comisión Directiva. c. Podrá ejecutar gastos sin previa autorización hasta un máximo que fije la Comisión Directiva. d. Depositar los fondos del Centro en un Banco o Institución similar, a la orden conjunta del Presidente y Secretario de Finanzas o Secretario General y Secretario
--	---

<p>conjunta del Presidente y Secretario de Finanzas o Secretario General y Secretario de Finanzas.</p>	<p>de Finanzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Será responsable de la confección y actualización del inventario de los bienes y el stock del Centro de Estudiantes. f. Deberá realizar un balance económico anual y entregarlo como máximo en junio del ciclo siguiente. Deberá realizar un informe un informe de ingresos y egresos a mitad de mandato. g. Administrar las becas, garantizar su entrega y coordinar la Comisión de Becas. h. Administrar los ingresos y egresos del C.E.T.E.M. y todo evento o organización que dependa del mismo. i. Coordinar si existieran los/las becarios/as de prestación de servicios. j. Podrá realizar Presupuesto Participativos, fijando el monto y se realizando una difusión de al menos 21 días antes para el llamado a la presentación de proyectos, los cuales se presentarán a título personal por cualquier estudiante que no participe en la Comisión Directiva. La decisión sobre qué proyectos ejecutar se podrá realizar por asamblea o referéndum.
--	---

Art. 26: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Prensa y Difusión:

- a. **Publicar volantes del Centro, comunicados de prensa, etc. Previa aprobación de la conducción del C.E.T.E.M o por mayoría simple de la Comisión Directiva.**
- b. **Dar publicidad a las resoluciones adoptadas por la CE.**
- c. **Dar publicidad a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y todo lo concerniente a los intereses de la Universidad.**

Art. 27: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Delegados/as:

- a. **Organizar el cuerpo de delegados estudiantiles de la Facultad, manteniendo un registro de los mismos y reuniones periódicas.**

Art. 28: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Cultura:

- a. **Promover la participación estudiantil en las distintas expresiones de la cultura nacional.**
- b. **Promover la realización de seminarios, conferencias, exposiciones, debates, cine, recitales, teatro, etc. A los fines antes dichos.**
- c. **Promover las relaciones con otras facultades a través de eventos culturales y recreativos.**

Art. 29: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Deportes y Recreación:

- a. **Organizar torneos interfacultades o internos en distintas disciplinas.**
- b. **Organizar campamentos estudiantiles, etc.**
- c. **Atender las necesidades de esparcimiento de los estudiantes, promoviendo eventos en base a juegos, competencias, etc.**

Art. 30: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Enseñanza y Asuntos Académicos:

- a. Atender las relaciones del Centro con las cátedras de la Universidad.
- b. Informar al C.E.T.E.M. sobre las deficiencias en aulas y laboratorios elaborando propuestas para subsanarlas.
- c. Procurar facilitar a los estudiantes todo tipo de material de estudio.

Art. 31: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Extensión Universitaria e Investigación:

- a. El tratamiento y estudio de todos los problemas sociales que afligen a la población como parte integrante de la extensión universitaria.
- b. Difundir en las escuelas secundarias lo referente a planes de estudio y perfil de las carreras de la facultad, con el objeto de esclarecer las inquietudes nacionales de lo aspirantes a la universidad.
- c. Organizar tareas de extensión/voluntariado al medio valiéndose del trabajo conjunto de estudiantes y docentes dedicados a tal fin.
- d. Organizar y promover charlas y debates sobre temas de interés, relacionados con avances científicos y tecnológicos afines a las carreras de la Facultad, o complementarias a estas.

Art. 32: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Derechos Humanos y Memoria:

- a. Divulgar las leyes y tratados en relación a Derechos Humanos.
- b. Velar por la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- c. Difundir los mecanismos y procedimientos a llevar a cabo ante una eventual violencia de los mismos.
- d. Promover la vinculación entre el C.E.T.E.M. y los organismos relacionados con la defensa de los Derechos Humanos.
- e. Generar actividades para mantener viva la memoria sobre los crímenes de lesa humanidad ocurridos en las dictaduras de nuestro país, sobre todo en el terrorismo de Estado de 1976.

Art. 33: Son deberes y atribuciones del/de la Secretario/a de Género y Diversidades:

- a. Bregar por la no discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género y fomentar la conciencia colectiva a través de campañas de visibilización.
- b. Deberá elaborar informes y ejecutar todas las acciones necesarias para evitar todo tipo de práctica sexista.
- c. Realizar actividades culturales y de discusión para generar espacios de sensibilización de la comunidad de la Facultad.
- d. Brindar asistencia y contención a la/s persona/s afectada/s o tercero/s que notifiquen situaciones de discriminación y/o abuso, y en caso de ser necesario, solicitar asesoramiento a profesionales idóneos y/u organizaciones afines.

Art. 34: Los/as Coordinadores/as de Carrera serán integrantes de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. La elección de las coordinaciones se hará junto con las elecciones generales del C.E.T.E.M. y con boleta diferenciada. Las funciones de los Coordinadores de Carrera serán:

- a. Tratar los asuntos específicos de la carreras para el debate internos tales como: Planes de estudios u organizaciones de jornadas. Todas las actividades deberán ser aprobadas por la comisión directiva, previo tratamiento de las iniciativas y proyectos que estos presenten.
- b. Presidir las asambleas de carreras y las comisiones de trabajo.

c. Informar a la comisión directiva sobre sus actividades.

d. Cumplir con todas las resoluciones que dicte la comisión directiva.

Para el caso de haber superposición entre las coordinaciones y las secretarías, la comisión directiva decidirá al respecto.

Art. 35: Las suplencias y/o vacantes producidas en la Comisión Directiva serán cubiertas por los respectivos suplentes de la lista que ocupa dicha/s Secretaría/s, salvo en los casos explicados en este Estatuto.

Art. 36: Los/las Secretarios/as titulares deberán asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva, colaborando en las tareas generales y objetivos que éste fije, y rendirán cuenta del accionar de sus respectivas secretarías.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES

<p>Art. 35: Las elecciones de la Comisión Directiva del Centro se realizará en la primera quincena de noviembre de cada año, conforme a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La votación será secreta.b. Presidirá el acto una Junta Electoral, integrada por un representante del Centro a quien la Comisión Directiva designe y un representante de cada lista de candidatos.c. La Junta Electoral constituirá las mesas receptoras de votos, las que serán integradas por un presidente que designará la misma y un fiscal por cada lista.d. Las listas deberán presentarse a la Junta Electoral 4 (cuatro) días hábiles antes de las elecciones como mínimo y ser acompañadas por firmas de 20 (veinte) Alumnos de la Facultad con derecho a voto, además de las de sus integrantes. Cada firma deberá ir seguida de la aclaratoria respectiva.e. Cada lista deberá contener los nombres de los candidatos a Presidente y Secretario General (en fórmula), 9 (nueve) candidatos titulares sin discriminación de cargo, 10 (diez) candidatos suplentes, más 10 (diez) delegados a FUT, FUC y FUA. Los candidatos a secretarios pueden ser delegados a las respectivas Federaciones Universitaria. Se pondrán los candidatos de acuerdo a un orden de lista.f. Los integrantes de la lista deberán ser alumnos de la Facultad Socios Activos.	<p>Art. 37: Las elecciones de la Comisión Directiva del Centro se realizarán en la última semana de octubre o la primera de noviembre de cada año, conforme a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La votación será secreta, universal y no obligatoria.b. Presidirá el acto una Junta Electoral, integrada por un representante del Centro y un representante de cada agrupación con secretarías en la Comisión Directiva. Luego de la oficialización de listas los representantes de las agrupaciones con secretarías serán dados de baja y asumirá un apoderado por cada lista de candidatos/as oficializada.c. El representante del Centro presidirá la Junta Electoral, será propuesto por la conducción y podrá ser objetado a través de las mismas causantes de expulsión o suspensión del artículo 9 de este estatuto. Este representante no podrá ser candidato/a, ni fiscal durante las elecciones, ni apoderado/a de ninguna lista en la Junta Electoral.d. La Junta Electoral constituirá las mesas receptoras de votos, las que serán integradas por un presidente que designará la misma y un fiscal por cada lista.e. Existirá un reglamento de Junta Electoral complementario a este Estatuto. El mismo podrá ser modificado en las reuniones de Comisión Directiva.f. Las listas deberán presentarse a la Junta
---	---

- g. No serán legalizadas, computadas en el escrutinio, las listas que contengan uno o más candidatos que figuren en una lista ya legalizada, pues un mismo candidato no podrá pertenecer a más de una lista.
- h. **Será nulo todo voto emitido a favor de persona alguna que no figura como candidato en ninguna de las listas legalizadas.**
- i. Una vez legalizadas las listas, sus integrantes no podrán renunciar a ellas hasta que sean proclamados todos los efectos.

Electoral 4 (cuatro) días hábiles antes de las elecciones como mínimo, ser acompañadas por firmas de **avales de Estudiantes** de la Facultad con derecho a voto **por un total equivalente al menos al 3% de los votantes de la última elección**, además de las de sus integrantes, y ser de agrupaciones reconocidas por el C.E.T.E.M. Cada firma deberá ir seguida de la aclaratoria respectiva.

- g. Cada lista deberá contener los nombres de los candidatos a Presidente y Secretario/a General (en fórmula), 9 (nueve) candidatos/as titulares sin discriminación de cargo, **mínimo 3 (tres) y máximo 10 (diez)** candidatos suplentes, más 10 (diez) delegados a F.U.T., F.U.Cuyo y F.U.A..
Además podrán presentar un candidato titular y uno suplente para las coordinaciones de carrera, estos deberán ser Estudiantes de la Facultad en la carrera correspondiente a la coordinación. Los candidatos a secretarios pueden ser delegados a las respectivas Federaciones Universitaria. Se pondrán los candidatos de acuerdo a un orden de lista.
La composición de las secretarías en cada lista deberá cumplir dos requisitos de cupo, el 30% de cupo femenino y el cupo por carreras con una con una relación mínima 70/30 indistintamente entre estudiantes de ingenierías como de estudiantes de tecnicaturas y licenciaturas.
- h. Los integrantes de la lista deberán ser **Estudiantes de la Facultad.**
- i. No serán legalizadas, computadas en el escrutinio, las listas que contengan uno o más candidatos que figuren en una lista ya legalizada, pues un mismo candidato no podrá pertenecer a más de una lista.
- j. **Se votará con boleta única con un cuerpo para la Comisión Directiva por cada lista presentada. Además en las carreras que se vote Coordinación de Carrera tendrán otra boleta única con un cuerpo por cada lista que haya presentado candidatos para esta categoría.**
- k. Una vez legalizadas las listas, sus integrantes no podrán renunciar a ellas hasta que sean proclamados todos los efectos.
- l. **Los miembros de la comisión directiva**

	<p>que presenten cesantía por expulsión, por ausencia o por renuncia de su cargo, no podrán postularse posteriormente en ninguna lista para ser parte de la Comisión Directiva en las siguientes elecciones.</p>
--	---

<p>Art. 36: El padrón general confeccionado por la Comisión Directiva incluirá a todos los Alumnos de la Facultad, debiendo ser expuestos en lugares visibles como mínimo 10 (diez) días hábiles antes de las elecciones, facilitando copias autenticadas a los fiscales de cada lista.</p>	<p>Art. 38: El padrón general confeccionado por la Comisión Directiva incluirá a todos/as los/las Estudiantes de la Facultad, debiendo ser expuestos en lugares visibles como mínimo 10 (diez) días hábiles antes de las elecciones, facilitando copias autenticadas a los apoderados de cada lista.</p>
---	---

<p>Art. 37: La lista que obtenga mayor número de votos se adjudicará la Presidencia y la Secretaría General, debiendo los 9 (nueve) miembros titulares restantes de la Comisión Directiva ser elegidos y distribuidos de acuerdo al sistema de Representación Proporcional Simple que se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> El total de votos obtenidos por cada lista será dividido por uno (1), por dos (2), tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir. Los cocientes resultante con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. Si hubiese dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo en presencia de la Junta Electoral. A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b). La distribución de los cargos a cubrir, excepto Presidencia y Secretaría General, se realizará eligiendo la Secretaría que crean convenientes las listas de acuerdo al orden que marca el inciso b). 	<p>Art. 39: La lista que obtenga mayor número de votos se adjudicará la Presidencia y la Secretaría General, debiendo los 9 (nueve) miembros titulares restantes de la Comisión Directiva ser elegidos y distribuidos de acuerdo al sistema d'Hondt que se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> El total de votos obtenidos por cada lista será dividido por uno (1), por dos (2), tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir. Los cocientes resultante con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. Si hubiese dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo en presencia de la Junta Electoral. A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b). La distribución de los cargos a cubrir, excepto Presidencia y Secretaría General, se realizará eligiendo la Secretaría que crean convenientes las listas de acuerdo al orden que marca el inciso b).
--	--

<p>Art. 40: Los candidatos no electos de cada lista</p>	<p>Art. 39: Los/las candidatos/as no electos de cada</p>
---	---

serán suplentes de sus respectivas listas. Si por renuncia u otro motivo se produjera una vacante en la Comisión Directiva, será llenada con el suplente de la lista de la que resultó electo el miembro saliente. La incorporación se hará por orden de lista y en forma automática.	lista serán suplentes de sus respectivas listas. Si por renuncia u otro motivo se produjera una vacante en la Comisión Directiva, será llenada con el suplente de la lista de la que resultó electo el miembro saliente. La incorporación se hará por orden de lista y en forma automática.
---	---

Art. 41: Si los suplentes a que se refiere el artículo anterior se hubieran agotado, la Comisión Directiva pondrá el caso a consideración de la primera Asamblea a realizarse o convocará una extraordinaria si lo creyese necesario.	Art. 40: Si los suplentes a que se refiere el artículo anterior se hubieran agotado, la Comisión Directiva pondrá el caso a consideración de la primera Asamblea a realizarse o convocará una extraordinaria si lo creyese necesario.
---	--

<p>Art. 42: La constitución de la Comisión Directiva se verificará de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Una vez electos los miembros de la Comisión Directiva serán convocados por el Presidente saliente los efectos de que se distribuyan y asuman los cargos, en un tiempo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días después de concluidos el acto eleccionario. b. La distribución de cargos se hará siempre que a la convocatoria asistan por lo menos seis de los miembros electos. Si a la tercera citación no se consigue este número, el Presidente saliente deberá convocar nuevamente y se podrá asumir con la presencia de por lo menos 4 (cuatro) miembros electos. Si no se llegase al quórum mínimo indicado, el Presidente saliente llamará a Asamblea Extraordinaria a fin de resolver el problema. 	<p>Art. 41: La constitución de la Comisión Directiva se verificará de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Una vez electos los miembros de la Comisión Directiva serán convocados por el Presidente saliente a los efectos de que se distribuyan y asuman los cargos, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco) días después de concluidos el acto eleccionario. b. La distribución de cargos se hará siempre que a la convocatoria asistan por lo menos seis de los miembros electos. Si a la tercera citación no se consigue este número, el Presidente saliente deberá convocar nuevamente y se podrá asumir con la presencia de por lo menos 4 (cuatro) miembros electos. Si no se llegase al quórum mínimo indicado, el Presidente saliente llamará a Asamblea Extraordinaria a fin de resolver el problema.
---	--

Art.43: El escrutinio se efectuará públicamente al cierre del acto electoral por los presidentes de mesa y los fiscales, labrándose un acta del desarrollo del comicio y sus resultados, que firmarán todos los componentes de la Junta Electoral.	Art. 42: El escrutinio se efectuará públicamente al cierre del acto electoral por los presidentes de mesa y los fiscales, labrándose un acta del desarrollo del comicio y sus resultados, que firmarán todos los componentes de la Junta Electoral.
--	--

TÍTULO V: DE LOS/LAS DELEGADOS/AS

1. 2.	Art. 43: Se entiende, a los fines de este Estatuto, como Delegado/a a aquel/lla estudiante que, siendo elegido por sus compañeros, será quien represente al curso ante
----------	---

3.

4. La Comisión Directiva, a través del Secretario de Apuntes y Delegados, propugna la elección de delegados de curso, los que deberán asistir a las reuniones e integrarán las distintas subcomisiones.

autoridades, ante el C.E.T.E.M. y en cualquier otra instancia en donde se requiera la participación de dicho curso. Es un intermediario, un mediador entre el curso y cualquier otro protagonista de una situación determinada. Ser delegado encara una función social, que va más allá de la resolución de problemas. Es una herramienta que fomenta la participación y la formación cívica de los estudiantes.

Art. 44: El cuerpo de Delegados se compone de un Delegado Titular y dos Suplentes de cada curso de cada carrera presencial que se estudie en la FRM-UTN. Cada curso contará con un voto, en las reuniones, que será portado por el Delegado Titular o el suplente en el caso de que el titular no se encuentre presente.

Art. 45: Los Delegados de Curso serán elegidos por sus compañeros. A pedido de la mayoría del curso podrá efectuarse la elección por voto secreto.

a) No habrá límites de postulantes a este rol. Los candidatos pueden postularse por motus propia o ser postulados por algún compañero. El delegado elegido deberá tener deseos de ocupar este lugar de representación de curso.

b) La duración del mandato será de un año y la elección se realizará a principio del ciclo lectivo. Dicho mandato podrá ser revocado en cualquier momento.

c) La revocación puede ser establecida sólo por las dos terceras partes del curso, o en caso de incurrir en actos de indisciplina o irregularidades en sus funciones a pedido de la Comisión Directiva, previa aprobación del Curso y asegurado el derecho de defensa. Dado el caso será reemplazado directamente por el subdelegado.

d) El Delegado deberá hacer constar en un Acta la elección, la que deberá entregar a la Comisión Directiva para que ésta a través de la Secretaría General, le entregue la credencial de Delegado.

e) Los Delegados no pueden ser Secretarios de la Comisión Directiva.

Art 46: Son deberes y atribuciones del Cuerpo de Delegados:

a) Llevar a la Comisión Directiva los problemas e inquietudes de los estudiantes de los cursos a los cuales representan.

b) Participar en la organización de actividades que organicen las secretarías y promover la participación

	<p>estudiantil en las diferentes actividades organizadas por el CETEM.</p> <p>c) Participar en las distintas comisiones que se formen en la Comisión Directiva.</p> <p>d) Comunicar a sus respectivos compañeros de cursos las decisiones tomadas y los actos llevados adelante por la Comisión Directiva.</p> <p>e) Guiar, incentivar, organizar, defender, convocar, motivar, gestionar, evaluar y corregir a su grupo de acción.</p> <p>f) Redactar documentos y resoluciones.</p> <p>g) El delegado es de interés social, y la sociedad es interés del delegado, por lo que al involucrarse más, al analizar más exhaustivamente su realidad y su grupo, provocan inmediatamente el surgimiento de nuevas funciones.</p> <p>Art 47: El cuerpo de Delegados se reunirá ordinariamente tantas veces como lo haga la comisión Directiva y extraordinariamente tantas veces como sea necesario. De estas reuniones participarán el Secretario de Apuntes y Delegados (quien convocará, llevará las actas y moderará las reuniones) y el Presidente del Centro de Estudiantes o el Secretario General en su reemplazo.</p> <p>Art 48: Las resoluciones del Cuerpo de Delegados serán de tratamiento preferencial por la Comisión Directiva. Todo documento que emita el Cuerpo de Delegados será publicado por la Secretaría de Prensa y Difusión.</p> <p>Art 49: La Comisión Directiva, a través de la Secretaría de Apuntes y Delegados, propugnará la elección de delegados de curso, los que deberán asistir a las reuniones e integrarán las Subcomisiones.</p>
--	--

TÍTULO VI: DE LAS AGRUPACIONES

<p>Art. 48: Los alumnos de la Facultad podrán organizarse en agrupaciones, las que para su reconocimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contar con 30 (treinta) avales de Alumnos de la Facultad como mínimo. Tendrán una declaración de principios. Presentarán a la Comisión Directiva una solicitud acompañada de un comprobante del inciso a) y copia de lo requerido en el 	<p>Art. 50: Los Estudiantes de la Facultad podrán organizarse en agrupaciones, las que para su reconocimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contar con avales de al menos un 5% del total de los/las Estudiantes votantes en las últimas elecciones del C.E.T.E.M. Tendrán una declaración de principios y una solicitud de colores. Presentarán a la Comisión Directiva una
--	--

inciso b).	solicitud acompañada de un comprobante del inciso a) y copia de lo requerido en el inciso b).
------------	---

Art. 49: Presentada la solicitud la Comisión Directiva procederá a tratarla en su primera reunión, debiendo aprobarla en cuanto sus fines no se contrapongan con el espíritu de este Estatuto.	Art. 51: Presentada la solicitud la Comisión Directiva procederá a tratarla en su primera reunión, debiendo aprobarla en cuanto sus fines no se contrapongan con el espíritu de este Estatuto y que los colores solicitados no tengan conflictos con los del C.E.T.E.M. ni los de agrupaciones preexistentes. En caso de tener conflictos con los colores del C.E.T.E.M., el mismo deberá bregar por la participación estudiantil.
--	--

Art. 50: Las Agrupaciones reconocidas podrán participar en los actos eleccionarios.	Art. 52: Sólo las Agrupaciones reconocidas podrán participar en los actos eleccionarios.
---	---

Art. 51: Si el reconocimiento fuera denegado por la Comisión Directiva, la Agrupación afectada tendrá derecho a solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria de alumnos, la cual decidirá en última instancia.	Art. 53: Si el reconocimiento fuera denegado por la Comisión Directiva, la Agrupación afectada tendrá derecho a solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria de Estudiantes , la cual decidirá en última instancia. La resolución que surja de dicha Asamblea, no exime a la Agrupación en cuestión de cumplir los requisitos exigidos en el Art. 50.
---	--

TÍTULO VII: DE LAS SUBCOMISIONES

Art.52 :Se crearán además todas las subcomisiones que la Comisión Directiva considere necesarias, designando el miembro de la Comisión Directiva que deberá presidirla.	Art.54: Se crearán además todas las subcomisiones que la Comisión Directiva considere necesarias, designando el miembro de la Comisión Directiva que deberá presidirla.
---	--

Art. 53:Cada subcomisión podrá disponer de un cierto monto de dinero siempre y cuando la especifique la Comisión Directiva.	Art. 55: Cada subcomisión podrá disponer de un cierto monto de dinero siempre y cuando la especifique la Comisión Directiva.
---	---

Art 56: Existirá de forma fija una Subcomisión de Becas que revisará la asignación de las becas que administra el C.E.T.E.M. y se regirá por un reglamento interno cuya modificación deberá ser aprobada en Comisión Directiva. La misma estará conformada por el Presidente del C.E.T.E.M., el Secretario de Finanzas y un representante de cada lista con secretarios en la Comisión Directiva. Esta comisión tendrá el fin de controlar que la asignación sea transparente, no será ejecutiva ni definitiva su opinión.

TÍTULO VIII: FOTOCOPIADORA UTN FRM

Art. 57: La Facultad cede al C.E.T.E.M. por ordenanza nº 327 del Consejo Directivo la administración de la Fotocopiadora. Mientras esto siga vigente el C.E.T.E.M. deberá garantizar la atención de la misma por Estudiantes de la Facultad.

Art. 58: Se deberá garantizar todos los años becas de fotocopias para el estudiantado. La cantidad de fotocopias por estudiante becado/a podrá aumentar pero no disminuir.

Art. 59: El C.E.T.E.M. deberá garantizar de forma gratuita como opción digital el material de estudio que esté al alcance de la Fotocopiadora, entendiendo que el banco de apuntes es el esfuerzo realizado por estudiantes, docentes, graduados, graduadas y toda la comunidad universitaria. Se exceptúa de esto los libros o todo material con conflicto por derechos de autoría.

TÍTULO IX: BIENES DEL C.E.T.E.M.

Art. 60: Los bienes muebles que son propiedad del C.E.T.E.M. y por su intermedio de todos los Estudiantes de la Facultad y que superen un costo de dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, deberá su venta ser aprobada en la Comisión Directiva del C.E.T.E.M. por al menos 7 de sus miembros o en Asamblea.